



RESOLUCION CS. Nº 231 - 91

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 14 AGO 1991

Expte. Nº 8.215/90

VISTO:

Estas actuaciones mediante las cuales la Facultad de Ciencias Exactas convoca a concurso público de antecedentes y pruebas de oposición para cubrir un (1) cargo de profesor regular en la categoría de adjunto con dedicación exclusiva para la asignatura "Química Inorgánica II"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 103/106 corre el dictamen unánime del jurado;

Que a fs. 109/111 consta la impugnación a dicho dictamen presentado por la postulante que obtuvo el 2º orden de méritos, Prof. Mónica Farfán Torres de Sham, en la cual solicita se deje sin efecto el concurso aduciendo la interpretación arbitraria del Art. 26º del Estatuto de la Universidad, otorgamiento de méritos a la antigüedad y omisión en el dictamen de una clara valoración de los títulos universitarios;

Que el Consejo Directivo de la Facultad solicita opinión a la Asesoría Jurídica de la Universidad (fs. 120);

Que dicha Asesoría aconseja: "...que para interpretar la cabal voluntad del jurado al emitir su dictamen (fs. 103/106), corresponde que previo a cualquier otro trámite, se dé vista de las impugnaciones deducidas a los miembros del jurado para que emitan dictamen ampliatorio. Como consecuencia de ese paso procesal esta Asesoría estará en condiciones de dictaminar sobre el particular".

Que a fs. 122 consta el informe del Consejo Directivo por el cual reitera su pedido a Asesoría, solicitando fundamentaciones jurídicas a los puntos sobre los que no pudieron dar respuestas;

Que a fs. 123/125 el Asesor Jurídico reitera su postura que: "...ineludible la opinión del jurado respecto a las razones que fundamenta su decisión de volcar la paridad de los postulantes a favor de quien posea antecedentes docentes de mayor envergadura" y luego para detallar los mecanismos reglamentarios, insiste (fs. 125) "...para llegar a declarar de arbitrario un dictamen debe otorgársele el derecho a ser oídos a quienes formularon el mencionado instrumento".

Que por resolución Nº 665/90, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas resuelve solicitar al Consejo Superior declarar nulo el concurso (fs. 130);

///...



# RESOLUCION - CS - N° 231 - 91

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 8.215/90

Que a fs. 132/133 consta la impugnación de la aspirante que obtuvo el 1er. lugar en el orden de méritos, Lic. Sonia Torres de Flores, contra la Resolución N° 665/90 de la Facultad de Ciencias Exactas, basando fundamentalmente la misma en " falta de participación de los miembros del jurado al ser presentada la impugnación al dictamen; por no haber dado cumplimiento con lo dictaminado por el Asesor Jurídico de la Universidad; por carecer de fundamentos la Resolución N° 665/90; entre otras razones invocadas;

Que según consta a Fs. 134 vta., el Consejo Directivo solicita a Asesoría Jurídica que emita opinión sobre diversos puntos de la impugnación;

Que en su Dictamen N° 2240 Asesoría Jurídica reitera los conceptos vertidos en dictámenes 2182 y 2183, respectivamente; y en relación a la resolución atacada sostiene que de los considerandos de la misma no surge claramente cual puede resultar el fundamento. Reitera a su vez que "no resulta posible discernir la verdadera voluntad del jurado sin que previamente se le requiera dictamen aclaratorio y/o ampliatorio";

Que a fs. 139/140 consta la Resolución N° 120/91 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, ampliatoria de la Resolución N° 665/90, la que en su artículo 1° fundamenta las causales por las que el Consejo Directivo resolvió declarar nulo el concurso de referencia;

Que a fs. 149/152 consta una impugnación a la Resolución N° 120/91, basándose, entre otros argumentos en: falta de razón fundada en la discrepancia con respecto a los dictámenes de Asesoría Jurídica, sosteniendo por ello la nulidad de las resoluciones 665/90 y 120/91; y de esta última porque omite toda consideración sobre la impugnación fundada en la Resol. N° 665/90;

Que a fs. 153 el Consejo Directivo solicita a Asesoría Jurídica que informe en qué instancias se encuentra el proceso administrativo y emita dictamen sobre la nueva presentación.

Que al respecto Asesoría Jurídica, en su dictamen 2314, reitera lo expresado en los Dictámenes 2182, 2183 y 2240 y aclara además que, la Resolución N° 120/91 no contempla los puntos impugnados por la postulante Flores en su escrito a fs. 137 y siguientes, por lo que se deberá dictar nueva resolución;

///...



Ministerio de Educación y Justicia  
 Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

.../// - 3 -

Expte. Nº 8.215/90

Que a fs. 157 consta la Resol. 187/91 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas por la cual se rechazan en todos sus términos la impugnaciones presentadas por la Lic. Sonia Torres de Flores y reitera su decisión de solicitar al Consejo Superior, se declare nulo el concurso;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina en su despacho Nº 165/91,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
 (en sesión ordinaria del 1º de Agosto de 1991)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Solicitar a la Facultad de Ciencias Exactas efectúe la tramitación correspondiente, que permita aclarar el fundamento de la siguiente aseveración del dictamen del jurado: "Dado que el cargo motivo del concurso es prioritariamente de naturaleza docente este jurado se permite aconsejar..." y aquellos que justifican el orden de méritos propuesto, en un todo de acuerdo con el Art. 56º de la Resol. Nº 350/85 y sus modificatorias; por considerar, que en el presente trámite concursal, se deben agotar todas las instancias que permitan brindar el máximo de claridad al mismo.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a la Facultad de Ciencias Exactas para su toma de razón y demás efectos.-



  
 C.P.N. SERGIO EDOARDO PANTOJA  
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
 e/o. Secretaría General

  
 C.P.N. LUIS ALBERTO MARTINO  
 VICERRECTOR  
 A/C RECTORADO

  
 Lic. SONIA ALVAREZ DE TROGLIERO  
 SECRETARIA ACADEMICA

**RESOLUCION - CS - N° 231 - 91**